

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No. **DIFSON-ADQ-09-20** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF SONORA**” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “**BIOTECMED S.A. DE C.V.**” REPRESENTADA POR EL C. **LUIS CARLOS MURRIETA GARZA**, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. "DIF SONORA" declara, por conducto de su Directora General:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada el día 16 de junio de 1986, y que es representado en este acto por su Directora General el C. MTRA. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, quien acredita su personalidad con nombramiento Folio 03.01.1/D-60/15, de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedido por el Ejecutivo del Estado; y que se encuentra facultado para contratar y obligarse en representación del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 25 de la Ley de Asistencia Social.

I.2.-Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Encinas esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

I.3.- Los recursos para llevar a cabo esta licitación pública nacional provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, según oficio SH-NC-20-023 de fecha 25 de mayo de 2020, suscrito por el C.P. GUSTAVO L. RODRIGUEZ LOZANO, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

I.4.-Que la adjudicación del presente Contrato, se realizó como resultado del fallo emitido con fecha 18 de agosto de 2020, de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. LA-926050991-E2-2020 relativa a la adquisición de “VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

I.5.-Que los bienes adquiridos, objeto del presente contrato, serán supervisados por "DIF SONORA" a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad de DIF Sonora o por las personas que se designen por ésta para tales efectos.

### II.- Declara ““EL PROVEEDOR” a través de su representante legal: (en caso de persona moral)

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la escritura pública número 12,837 de fecha 18 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Corredor Público No. 23, Lic. Lilián Jáuregui Salinas, de la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrito en el Registro Público del Comercio con el Folio Mercantil Electrónico No. 111205\*1, control interno 95, de fecha 12 de Septiembre de 2010.

II.2.- Que su representante legal C. Luis Carlos Murrieta Garza, acredita su personalidad con el mismo testimonio de la escritura Pública Escritura Pública número 56,860 de fecha 29 de Septiembre del 2010 pasada ante la fe del Notario Público número 106, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. José Garza de la Garza, e inscrito en el Registro Público del Comercio con el Folio Mercantil Electrónico No. 111205\*1, control interno 11, con fecha 08 de octubre de 2010 y con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral No. 1405021698006.

II.3.- Que su representada; conforme a los estatutos que rigen su, actuación tiene por objeto: La compra, venta, importación, fabricación, invención, desarrollo, diseño, asesoría, servicio, reparación y distribución de toda clase de equipos, sistemas y programas de innovación biomédica y tecnológica por cuenta propia o de terceros, actuar como consejero y en general desarrollar todas aquellas actividades compatibles.

II.4.- Que es una sociedad anónima de capital variable, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave BIO-080825-DH0, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.5.- Que los socios de su presentada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Estado de Sonora, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes que son materia del presente contrato. **Asimismo, declara que las personas y funcionarios de su presentada, antes mencionados, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de "DIF SONORA", antes señalado.**

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para que directa o indirectamente llevar a cabo el suministro de los bienes, materia del presente contrato.

II.7.- Que para efecto de lo señalado en el artículo 39, Fracción VI, inciso j) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.8.- Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato su domicilio fiscal y operativo establecido en Batallón de San Patricio 109, Piso 10, Col. Valle Oriente, C.P. 66269, San Pedro Garza García Nuevo León, tel/fax 81-86256855.

II.9.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos, 50, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Que a la firma del presente contrato manifiesta bajo protesta de decir verdad que los socios de su presentada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales, no cuenta con inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Lo anterior en términos del artículo 98 de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas.

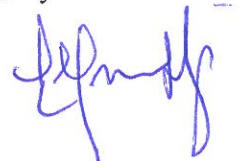
II.11.- Que a la firma del presente contrato, declara bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

II.12.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la suscripción del presente contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"**, en virtud del presente contrato enajena a favor de **"DIF SONORA"** y este adquiere los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican a continuación:

**PARTIDA 1: AUTOBÚS TIPO URBANO**



CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
<p>UNIDAD TIPO AUTOBUS PARA 1 OPERADOR, 4 ESPACIOS ADAPTADOS CON SUJECCIÓN A SILLA DE RUEDAS Y 7 BANCAS DOBLES Y UNA BANCA TRASERA DE 5 ASIENTOS INDIVIDUALES, TODOS ALTOS FIJOS CON CINTURONES DE SEGURIDAD INDIVIDUALES CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CAPACIDAD PARA 19 PASAJEROS (7 ASIENTOS DOBLES CON VESTIDURA DE TELA, RESPALDO ALTO FIJO, INSTALADOS 3 DE LADO IZQUIERDO Y 4 DE LADO DERECHO DEL CAMIÓN (VISTO DE FRENTE), Y BANCA TRASERA DE 5 ASIENTOS INDIVIDUALES FIJOS CON VESTIDURA DE TELA Y RESPALDO ALTO), 1 ASIENTO DEL OPERADOR VESTIDURA DE TELA RESPALDO ALTO Y CINTURON DE SEGURIDAD. Y CORRAL PARA 4 SILLAS DE RUEDAS</li> <li>• MODELO 2021,</li> <li>• COLOR BLANCO</li> <li>• MOTOR DIESEL 4 CILINDROS A 172 H.P.@2400RPM</li> <li>• MOTOR, TURBO CARGADO Y POSTENFRIADO, INYECCIÓN DIRECTA RIEL COMÚN</li> <li>• NORMA DE EMISIONES: US EPA 07 DPD*** (NO REQUIERE UREA)</li> <li>• CAPACIDAD DEL EJE DELANTERO: 3,100 KG. TRASERO: 4,900 KG. PESO BRUTO VEHICULAR: 8,000 KG. DISTANCIA ENTRE EJES: 3,815 MM.</li> <li>• TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES, 6ª EN DIRECTA COMPLETAMENTE SINCRONIZADAS MÁS REVERSA</li> <li>• FRENOS DE HBB/ DELANTERO, DISCO VENTILADO, RUEDAS TRASERAS TAMBOR Y SISTEMA ABS EN LAS 4 RUEDAS</li> </ul>	UNIDADES	2	\$2,232,000.00	\$4,464,000.00

\*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

<p>SUSPENSIÓN DELANTERA HIDRÁULICA DE MUELLES SEMI- ELÍPTICA "SOFT RIDE", AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS HIDRÁULICOS DE DOBLE ACCIÓN (DIRECCIÓN HIDRÁULICA)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LLANTAS DELANTERAS Y TRASERAS 225/70R 19.5</li> </ul> <p>TANQUE COMUSTIBLE DE 140 LTS</p> <p>ALTERNADOR DE 12V – 140A MOTOR DE ARRANQUE 12V/ 3.0 KW</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONFIGURACIÓN ESPECÍFICA PARA PASAJE</li> <li>• MODELO 2021 CON LA GARANTÍA DE 2 AÑOS ó 150,000 KILOMETROS, LO QUE OCURRA. PRIMERO EN EL CHASIS.</li> </ul> <p>CARACTERÍSTICAS CARROCERIA CON ANCHO INTERIOR DE 2.32 Y ALTO INTERIOR DE 1.98:</p> <p>1.0 ESTRUCTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ESTRUCTURA EN ACERO FOSFATIZADO DE ALTA RESISTENCIA</li> <li>• PISOS EN ACERO FOSFATIZADO RETICULAR Y MADERA CON RESINAS FENÓLICAS CON RECUBRIMIENTO DE LINOLIUM ANTIDERRAPANTE</li> </ul> <p>2.0 LAMINACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LAMINACIÓN EXTERIOR EN ALUMINIO</li> <li>• LAMINACIÓN INTERIOR LINER PANEL (GLASLINER).</li> <li>• FRENTE, COFRE Y TRASERO EN PLÁSTICO REFORZADO.</li> </ul> <p>3.0 DEFENSAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DEFENSA DELANTERA EN PLÁSTICO REFORZADO CON ESTRUCTURA TUBULAR</li> <li>• DEFENSA TRASERA EN PLÁSTICO REFORZADO CON ESTRUCTURA TUBULAR</li> </ul> <p>4.0 AISLAMIENTOS</p>				
---	--	--	--	--

*JCS*

*CS*

*X*

*[Handwritten signature]*

- COFRE INTERIOR EN PLÁSTICO REFORZADO, CON AISLAMIENTOS DE CALOR.
- POLIURETANO ESPREADO EN TRASERO Y PARED DE FUEGO.
- PLACAS DE POLI ESTIRENO EN COSTADOS.
- PASTA ANTIRRUIDO EN LA PARTE INFERIOR DEL PISO Y FALDILLAS.

5.0 CAJUELAS

- 2 PUERTAS : PUERTAS DE ASCENSO Y DESCENSO: DOS DE DOS HOJAS ABATIBLES CON ALTURA CON RESPECTO AL PISO ENTRE 35 Y 40 CENTIMETROS, DE LAS CUALES UNA DEBERÁ SER PLEGADIZA CON ACCIÓN NEUMÁTICA Y OTRA PARA RAMPA HIDROELÉCTRICA PARA PERSONAS CON DISCAPADICAD•

CAJUELA PORTA BATERÍA DE ALUMINIO CON CHAPA.

- TAPA PARA MANTENIMIENTO DE MOTOR Y RADIADOR.

6.0 VENTANILLAS Y PARABRISAS

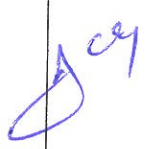
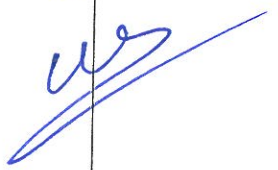

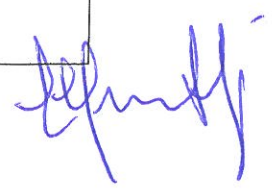
- PARABRISAS CURVOS EN DOS PIEZAS DE CRISTAL INASTILLABLE CLARO.
- VENTANILLAS DE MARCO Y CONTRAMARCO DE ALUMINIO EN COLOR NEGRO Y VIDRIOS DE SEGURIDAD FILTRA SOL TIPO URBANO CORREDIZO ABAJO
- 2 VENTANILLAS DE EMERGENCIA

7.0 EQUIPO EXTERIOR




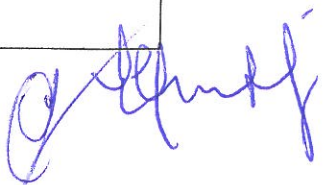
- LIMPIAPARABRISAS IZQUIERDO Y DERECHO CON CHISGUETERO.
- ESPEJOS EXTERIORES, DERECHO CONVEXO, IZQUIERDO

*Handwritten signatures and marks in blue ink:*  
 - A large signature resembling "Jesús"  
 - A signature resembling "Ces"  
 - A signature resembling "J. Quintana"  
 - A small asterisk mark (\*)

<p>PLANO Y CONVEXO TIPO FORÁNEO</p> <p>8.0 EQUIPO INTERIOR</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ASIENTO DE OPERADOR ESTÁNDAR</li> <li>• ESPEJO INTERIORES (3) OPERADOR Y PUERTAS</li> <li>• MAMPARAS URBANAS</li> </ul> <p>9.0 ILUMINACION</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ILUMINACIÓN INTERIOR CON LEDS</li> <li>• ILUMINACIÓN EXTERIOR DE NORMA LEDS</li> <li>• ILUMINACIÓN PARA HABITÁCULO DE OPERADOR</li> </ul> <p>10. ACABADOS Y ADICIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PINTURA EXTERIOR A UN TONO BLANCO</li> <li>• CRISTALES FILTRA</li> <li>• LUZ INTERIOR DOBLE COMPLETA CENTRAL</li> <li>• PORTA LLANTAS SENCILLO</li> </ul> <p>ACCESORIOS Y EQUIPO ADICIONAL PARA ESTA UNIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PUERTA ESPECIAL PARA RAMPA</li> <li>• PREPARACION PARA A/A: QUE INCLUYE DUCTOS, CONJUNTO EVAPORADOR SOBRE TOLDO CON MOTORES SIN ESCOBILLAS, CONJUNTO SOBRE TOLDO DE MICRO CANAL, UN COMPRESOR VESTIDO, UN TABLERO DE CONTROL ELECTRÓNICO, DISPLAY DIGITAL PARA LECTURA DE TEMPERATURA, KIT DE TUBERÍA CON CONEXIONES Y RECUBRIMIENTO, UN KITE DE MANGUERAS CON COEXIONES (4), UN KIT DE ARNESES ELÉCTRICOS, UN KIT DE DRENAJE, UN ALTERNADOR EXCLUSIVO PARA EL AIRE, UN KIT DE BANDAS, CARGA DE REFRIGERANTE. 2 AÑOS DE GARANTÍA</li> <li>• SEGUROS DE PISO PARA SILLAS DE RUEDAS</li> </ul>				
---	--	--	--	--

<ul style="list-style-type: none"> <li>• 7 ASIENTOS DOBLES CON VESTIDURA DE TELA CON RESPALDO ALTO FIJO</li> <li>• 1 BANCA DE 5 ASIENTOS INDIVIDUALES DE TELA CON RESPALDO FIJO</li> <li>• ESTEREO CD</li> <li>• CAJA PARA BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS</li> <li>• LÍNEA GUÍA PODOTACTIL CON SEÑALIZACIÓN</li> <li>• LETRERO DE RUTA ELECTRÓNICO PARA INDICAR DESTINO</li> <li>• TUBOS DE PASAMANOS CON SEÑALIZACIÓN EN BRAILLE.</li> <li>• SEÑALIZACIÓN PARA IDENTIFICAR QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA EN MOVIMIENTO.</li> </ul> <p>ELEVADOR PARA SILLA DE RUEDAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SISTEMA HIDRAULICO SIMPLIFICADO DE LEVANTE CON 2 CILINDROS HIDRÁULICOS LATERALES DE 1.5 PULGADAS Y ACCIÓN SENCILLA (LA PLATAFORMA DEBERÁ DE ELEVARSE POR FUERZA Y DESCENDER POR EFECTOS DE GRAVEDAD) UNIDAD DE POTENCIA CON BOMBA ELECTRO-HIDRÁULICA CON 12 VDC, 100 AMP MÁXIMO 1,250 PSI.</li> <li>• SISTEMA HIDROMANUAL DE RESPALDO</li> <li>• PLATAFORMA ANTIDERRAPANTE</li> <li>• BARANDALES O PASAMANOS DE SEGURIDAD</li> <li>• BARRERA FRONTAL DE SEGURIDAD QUE EVITA DESLIZAMIENTOS DE LA SILLA HACIA ADELANTE, AL TOCAR EL SUELO, SE ABRE Y FUNCIONA COMO RAMPA PARA EL SUAVE TRÁNSITO DE LA SILLA DE RUEDAS EN EL ELEVADOR.</li> <li>• BARRERAS LATERALES DE SEGURIDAD QUE MANTIENEN A LA</li> </ul>				
---	--	--	--	--


  
  



<p>SILLA DE RUEDAS DENTRO DE LA PLATAFORMA TAMBIÉN DAN SOPORTE Y ESTABILIDAD A LA MISMA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• BARRERA TRASERA DE SEGURIDAD EVITA UN DESLIZAMIENTO HACIA ATRÁS DE LA SILLA DE RUEDAS, FUNCIONA TAMBIÉN COMO PUENTESEGURO ENTRE LA PLATAFORMA DEL ELEVADOR Y LA UNIDAD DEL VEHICULO.</li> <li>• USO DEL ELEVADOR PÚBLICO</li> <li>• PROFUNDIDAD DE RAMPA PLEGADA: 14 PULGADAS</li> <li>• ANCHO DE LA PLATAFORMA TOTAL (PULGADAS): 43</li> <li>• CAPACIDAD DE CARGA: 363 KGS</li> <li>• ALTURA CON RAMPA DOBLADA (PULGADAS) 56</li> <li>• ANCHO DE PLATAFORMA UTILIZABLE (PULGADAS): 33</li> <li>• LARGO DE PLATAFORMA UTILIZABLE (PULGADAS): 51</li> <li>• ALTURA MÁXIMA DEL CAMIÓN AL SUELO: 48 PULGADAS</li> <li>• ANCHO TOTAL DE PLATAFORMA: 46 PULGADAS</li> <li>• FUERZA/PODER: ELECTRICO- HIDRAULICA</li> <li>• RESPALDO MANUAL (HACIA ARRIBA) BOMBA MANUAL</li> <li>• RESPALDO MANUAL (HACIA ABAJO)- VALVULA DE PRESIÓN Y ESCAPE</li> <li>• CINTURÓN DE SEGURIDAD EN ELEVADOR PARA SILLA DE RUEDAS DE PROTECCIÓN QUE SOLO PERMITA EL ASCENSO O DESCENSO DE LA RAMPA CUANDO EL CINTURON ESTE DEBIDAMENTE ABROCHADO.</li> <li>• CONTROL MANUAL ESTÁNDAR.</li> <li>• LA RAMPA FUNCIONA A TRAVÉS DE BOMBA HIDRÁULICA Y MOTOR ELÉCTRICO QUE ACCIONA LOS BRAZOS, CON UNA</li> </ul>				<p><i>JG</i></p> <p><i>us</i></p> <p><i>[Signature]</i></p>
--	--	--	--	---

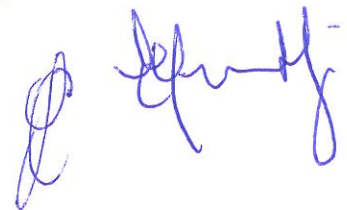
*\**

*[Signature]*



<p>CAPACIDAD DE HASTA 800 LIBRAS - 363 KG. DE PESO. PESO DE LA RAMPA: 154 KG. – (340 lb)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>GARANTÍA DE 1 AÑO EN ELÉCTRICOS Y 3 AÑOS EN HIDRÁULICOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</li> <li>POR RAZONES DE SEGURIDAD, DEBERÁ DE TENER UN CINTURÓN DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN QUE SOLO PERMITA OPERAR EL ELEVADOR SI EL CINTURÓN ESTÁ DEBIDAMENTE ABROCHADO Y LA PERSONA SUBIRÁ O BAJARÁ CON SEGURIDAD.</li> <li>DEBERÁ DE CONTAR CON UN MECANISMO QUE PERMITA SUBIR O BAJAR A LA PERSONA EN CASO DE FALLA DE CORRIENTE ELÉCTRICA.</li> </ul> <p>*REQUIERE INGENIERÍA ESPECÍFICA PARA MONTAR EN UN VEHÍCULO</p> <p>4 KITS DE SUJETADORES AUTOMÁTICOS CON RIEL PARA SILLAS DE RUEDAS QUE INCLUYE CADA UNO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>16 SUJETADORES RETRÁCTILES, PARA SUJECCIÓN, SOPORTE Y ESTABILIDAD DE LA SILLA DE RUEDAS</li> <li>4 CINTURÓN DE 3 PUNTOS PARA HOMBRO Y REGAZO PARA CADA SILLA DE RUEDAS</li> <li>4 RIELES PARA ANCLAS DE 1.75 CMS (LADO A LADO) A NIVEL DE PISO PARA SUJECCIÓN DE LAS SILLAS DE RUEDAS.</li> </ul> <p>GARANTIA DE CARROCERIA 1 AÑO</p>										
				<table border="1"> <tr> <td><b>SUBTOTAL</b></td> <td><b>\$4,464,000.00</b></td> </tr> <tr> <td><b>+ 16% I.V.A</b></td> <td><b>\$714,240.00</b></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$5,178,240.00</b></td> </tr> </table>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$4,464,000.00</b>	<b>+ 16% I.V.A</b>	<b>\$714,240.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,178,240.00</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$4,464,000.00</b>									
<b>+ 16% I.V.A</b>	<b>\$714,240.00</b>									
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,178,240.00</b>									

**PARTIDA 2: AUTO TIPO SEDÁN**



CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
<p>UNIDAD TIPO AUTO TIPO SEDAN, CON CAPACIDAD DE 1 CHOFER Y CO PILOTO, 1 ASIENTO O ESPACIO ADAPTADOS CON SUJECIÓN DE SILLA DE RUEDAS PARA UN PASAJERO ADULTO Y/O NIÑO CON DISCAPACIDAD, CON CINTURONES DE SEGURIDAD INDIVIDUALES Y SUJETADOR RETRÁCTIL CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CAPACIDAD PARA 3 PASAJEROS (1 PILOTO, 1 COPILOTO Y UN ASIENTO O ESPACIO ADAPTADO CON ANCLAS Y RIELES PARA SUJETAR SILLA DE RUEDAS Y CINTURON DE SEGURIDAD, SUJETADOR RETRÁCTIL Y CORRAL PARA 1 SILLA DE RUEDAS)</li> <li>• MODELO 2020,</li> <li>• COLOR BLANCO, CON SISTEMA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA</li> <li>• MOTOR GASOLINA 4 CILINDROS A 115 HP@5500 RPM 115 hp / 115 LB-FT</li> <li>• MOTOR, 16 VALVULAS, INYECCION MULTIPUNTO</li> <li>• TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA</li> <li>• FRENOS, DISCOS VENTILADOS/TAMBOR Y SISTEMA ABS EN LAS 4 RUEDAS</li> <li>• LLANTAS DELANTERAS Y TRASERAS 185/65R15 RINES ACERO DE 15 PULGADAS</li> <li>• GARANTÍA DE 2 AÑOS ó 50,000 KILOMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO DE DEFENSA A DEFENSA</li> <li>• TOMA DE 12 VOLTS</li> <li>• CAPACIDAD DE CARGA 750 KG</li> <li>• A/A MANUAL, CALEFACCION</li> <li>• ESPEJOS LATERALES ABATIBLES MANUALES</li> <li>• PUERTA LATERAL CORREDIZA</li> <li>• 2 BOLSAS DE AIRE, CHOFER Y CO-PILOTO</li> <li>• ASISTENCIA EN FRENADO DE URGENCIA</li> <li>• ASIENTOS EN TELA NEGRA</li> <li>• AVISO DE CINTURON DE SEGURIDAD PARA CONDUCTOR</li> </ul>	<b>UNIDAD</b>	7	\$458,000.00	\$3,206,000.00

*for*

*rev*

*do*  
*[Signature]*

- CINTURON DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS EN LOS ASIENTOS
- COLUMNA DE DIRECCION Y VOLANTE CON SISTEMA DE ABSORCION DE ENERGIA
- TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 50 LTS.
- FARO DE NIEBLA TRASERO COMO EMERGENCIA
- DAYTIME RUNNING LIGHTS CON AJUSTE DE ALTURA
- SISTEMA DE ESTABILIDAD ELECTRÓNICA, ASISTENCIA DE FRENADO DE URGENCIA, FRENOS DE SISTEMA ANTIBLOQUEO (ABS)

CARACTERÍSTICAS CARROCERIA Y DISEÑO INTERIOR CON RAMPA PARA SILLA DE RUEDAS:

- PISO EN MADERA DE PINO CON REVESTIMIENTO EN LINÓLEUM PLÁSTICO PARA USO RUDO ANTIDERRAPANTE.
- AISLANTE TÉRMICO
- REVESTIMIENTOS INTERIORES EN FIBRA DE VIDRIO, RETARDANTE A LA FLAMA, NO GUARDA OLORES, NI BACTERIAS, CON FACIL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.
- JUEGO DE VENTANILLAS FIJAS CON CORREDIZO.
- 2 ASIENTOS INDIVIDUALES REDUCIDOS CON CINTURON DE SEGURIDAD DE 2 PUNTOS
- ILUMINACIÓN INTERIOR CON DOS TIRAS DE LUCES LED.
- RAMPA MANUAL DE TRES PASOS PARA SU OPERACIÓN EN MATERIAL DE ALUMINIO PERFORADO CON BANDAS ANTIDERRAPANTES.
- MODIFICACIÓN DEL PISO DEL ÁREA DE CARGA (PARTE TRASERA DE UNIDAD PARA BAJAR PISO Y GANAR ALTURA EN EL INGRESO POR LAS PUERTAS POSTERIORES.
- ACTUADOR PARA ABRIR Y ASEGURAR RAMPA.
- DIMENSIONES DE RAMPA: RAMPA MANUAL: 790 MM DE ANCHO; 1500 MM DE LARGO; CON UNA PENDIENTE DE 10° Y SOPORTE PLEGABLE DE SEGURIDAD. CON BISAGRAS DE 790 MM DE LARGO X 30 MM DE ANCHO Y 1.9 MM DE

*JCS*

*CS*

*\* P. Quintana*

<p>ESPESOR. CON CAPACIDAD DE CARGA DE 350 KG.</p> <p>1 KIT DE SUJETADORES AUTOMÁTICOS CON RIEL PARA SILLAS DE RUEDAS QUE INCLUYE CADA UNO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 SUJETADORES RETRÁCTIDLES, PARA SUJECCIÓN, SOPORTE Y ESTABILIDAD DE LA SILLA DE RUEDAS</li> <li>• 1 CINTURÓN DE 3 PUNTOS PARA HOMBRO Y REGAZO PARA CADA SILLA DE RUEDAS.</li> </ul>				
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$3,206,000.00</b>
			<b>+ 16% I.V.A</b>	<b>\$512,960.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$3,718,960.00</b>

Los bienes materia del presente contrato deberán cumplir, además con las especificaciones técnicas, las cuales fueron aprobadas por las áreas solicitantes y que forman parte integrante del presente contrato.

En caso de que lo solicite "DIF SONORA", "EL PROVEEDOR" podrá otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA.- "DIF SONORA" pagará a "EL PROVEEDOR", por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato la cantidad de \$7,670,000.00 (Son: Siete millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% por lo que la cantidad total asciende a \$1,227,200.00 (Son: Un millón doscientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) resultando la cantidad total de: \$8,897,200.00 (Son: Ocho millones ochocientos noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).**

**TERCERA.- ANTICIPOS.-** Con fundamento en el artículo 13, párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "DIF SONORA" otorgará un anticipo del 40%, dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato, el resto será entregado una vez comprobada la adquisición de los bienes, debiendo garantizarse en los términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** Ambas partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado dentro de los 20 días naturales de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones posteriores a la fecha de aceptación de las facturas (EXPEDIDAS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2020) debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, con dirección en Boulevard Luis Encinas esquina con calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, R.F.C. SDI-831006-RD4 de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera del presente contrato.

Con relación a la presente Cláusula, relativa a la forma de pago, "EL PROVEEDOR" se obliga a exhibir en conjunto con el comprobante fiscal de cada mes y/o periodo de pago correspondiente, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, cuya fecha de emisión deberá coincidir con el mes de expedición del comprobante fiscal que pretenda ingresar para trámite de pago. El incumplimiento u omisión de lo anterior, faculta a "DIF SONORA" para suspender el

trámite de pago sin que esto sea motivo de cobro de intereses o gastos no recuperables o gastos por financiamiento. En caso de que el "PROVEEDOR", no subsane el incumplimiento "DIF SONORA" procederá a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna

**QUINTA "El proveedor"**, se obliga e **entregar los bienes objeto del presente contrato** en las oficinas generales de "DIF SONORA" Boulevard Luis Encinas esquina con calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes a nivel piso, a más tardar el día **20 de octubre de 2020**.

**SEXTA.-** Ambas partes convienen en que aquellos bienes que no sean sujetos a prueba de laboratorio, en la entrega de los mismos, "DIF SONORA" hará una comparación física contra lo presentado por "El Proveedor" en su cotización, en caso de que resultare alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas solicitadas, no se recibirán los bienes a satisfacción y será motivo de rescisión del presente contrato.

**SÉPTIMA.-** La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día de suscripción del presente instrumento y terminará el día 31 de diciembre de 2020.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Ambas partes convienen en que "El Proveedor" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial e intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindado de toda responsabilidad por su uso a "DIF SONORA". Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor "DIF SONORA", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.- "EL PROVEEDOR"**, se obliga a responder por defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de **24 meses** contados a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra o que resultaran las revisiones que haga "DIF SONORA" o cualquiera de sus órganos fiscalizadores.

**DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar ante "LA CONVOCANTE", de la siguiente manera:

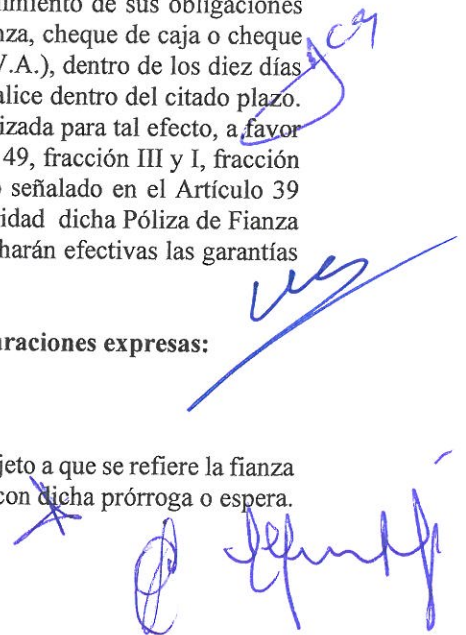
De acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, la garantía relativa al anticipo del contrato deberá constituirse por "EL PROVEEDOR" mediante póliza de fianza por un importe del 100% del monto total del anticipo, a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 13, 48 fracción I y 49 fracción III y artículo I fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público.

Respecto a la garantía de cumplimiento de contrato a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, deberá entregar a "DIF SONORA", póliza de fianza, cheque de caja o cheque certificado, en moneda nacional por el 10% del importe del contrato (Antes de I.V.A.), dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Para el caso de fianza, esta deberá ser expedida por institución debidamente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 49, fracción III y I, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 39 Fracción II inciso i) numeral 5 del Reglamento de la Ley mencionada con anterioridad dicha Póliza de Fianza será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

**En caso de presentar fianza, dicha póliza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:**

**A.** Que la fianza se otorga en términos de este contrato.

**B.** Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, si vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.



C. Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

D. Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la autorización por escrito de “DIF SONORA” previo análisis de la justificación de la solicitud de cancelación.

E. Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, para hacer efectiva la misma.

Dicha garantía tendrá una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la entrega total de los bienes, para avalar la calidad de los mismos, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, la cual deberá someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de no presentarla dentro del plazo señalado, será motivo para la rescisión del presente contrato. Asimismo, y de acuerdo al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de considerarse precedente “DIF SONORA” podrá exentar a “el proveedor” de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEVOLUCIONES.-** “DIF SONORA a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, no recibirá los bienes solicitados cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los productos por defectos y fallas, imputables al proveedor.

En caso de vicios ocultos en los bienes recibidos, aun y cuando al “EL PROVEEDOR” adjudicado le sea entregada la constancia de recepción de bienes, “DIF SONORA”, podrá hacer la devolución de los bienes dentro del periodo de garantía, que consistirá en un periodo de veinticuatro meses a partir de la fecha de entrega, devolviéndose únicamente la mercancía afectada o deficiente, notificándose oficialmente al “EL PROVEEDOR” de las deficiencias detectadas, en estos casos el “EL PROVEEDOR” está obligado a responder por el 100% del volumen devuelto en un plazo de 20 días naturales contados a partir de la fecha de su notificación, por lo que, en caso de no reponer la totalidad de los bienes devueltos en dicho término, se aplicarán las penas convencionales que procedan.

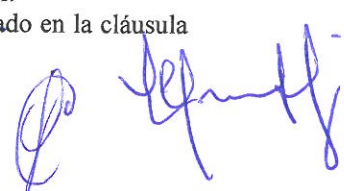
Cabe señalar que los bienes devueltos se tendrán por no recibidos en perjuicio del “EL PROVEEDOR”, hasta el momento de su reposición de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por la convocante. Además, en caso de continuar con el incumplimiento, “DIF SONORA”, podrá optar por rescindir el contrato e incluir al “EL PROVEEDOR” en el padrón de empresas incumplidas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes establecen como pena convencional una sanción del 1.5% (uno punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe de los bienes incumplidos en la fecha indicada en la cláusula quinta de este contrato sin incluir el IVA., hasta que iguale el monto de la garantía otorgada para cumplimiento del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como de su Reglamento. Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional “DIF SONORA” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad.

**DECIMA CUARTA.-** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de “EL PROVEEDOR” falta expresamente a “DIF SONORA” para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor “EL PROVEEDOR”. Si “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consigna en este documento, se podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para “DIF SONORA” rescindir el presente contrato por cualquier incumplimiento de las cláusulas o bien por las causas que a continuación se señalan:

1.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.



2.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad de bienes a entregar establecida en la cláusula primera, así como, calidad, características y especificaciones asignadas en las fichas técnicas anexas.

3.- Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.

4.- Si “EL PROVEEDOR” subcontrata o cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

5.- En general por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione el patrimonio de “DIF SONORA”.

**DÉCIMA QUINTA: DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** “DIF SONORA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

**DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes convienen que podrán dar por terminado anticipadamente este contrato, cuanto durante su vigencia se termine la materia objeto del mismo, por caso fortuito, fuerza mayor o interés general debidamente fundado y motivado o de común acuerdo de las mismas; siempre y cuando no afecte o perjudique el patrimonio de “DIF SONORA”.

**DÉCIMA SÉPTIMA: PAGOS EN EXCESO AL PROVEEDOR:** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad, lo anterior en apego al párrafo tercero del artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**DÉCIMA OCTAVA: DE LA INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIALIDAD.-** Ambas partes acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su naturaleza deba reservarse, sea confidencial o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción previsto por las normas aplicables.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

El “EL PROVEEDOR” NO autoriza a “DIF SONORA” para que sus datos personales sean publicados mediante manifestación expresa por escrito a la convocante, lo anterior de conformidad con lo que para tal efecto dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** La supervisión y administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad por medio de su titular, la Lic. Laura Cristina Ortiz Malo.

**VIGESIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-** Una vez cumplidas las obligaciones por parte del “PROVEEDOR” a entera satisfacción de “DIF SONORA”, la entidad procederá a hacer la entrega de la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

**VIGESIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DE “EL PROVEEDOR”:** bajo protesta de decir verdad, manifiesta “EL PROVEEDOR” que cuenta con los activos, personal, infraestructura y capacidad material para emitir los comprobantes que amparan el suministro de los bienes objeto del presente contrato y que además se encuentra localizable físicamente, es decir, no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Con independencia de lo anterior, “EL PROVEEDOR” libera de toda responsabilidad a “DIF SONORA” de las acciones u omisiones ante la autoridad fiscal que se pudieran derivar en caso de que, durante la vigencia del presente contrato, sobreviniera alguno de los supuestos del artículo 69-B en cita, por lo que, de actualizarse alguno de ellos después de celebrado este instrumento, “EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de notificar por escrito a “DIF SONORA”, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que la autoridad Hacendaria le dio a conocer tal situación, que el Servicio de Administración Tributaria inició un procedimiento en su contra por la probable emisión de comprobantes por actividades inexistentes, y “DIF SONORA” procederá de inmediato a suspender cualquier pago. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con notificación respectiva en el plazo establecido, tendrá que devolver de inmediato a “DIF SONORA” las cantidades pagadas indebidamente. Adicional a lo anterior, “DIF SONORA” podrá, sin responsabilidad, terminar de manera anticipada el presente contrato.

**VIGESIMA SEGUNDA: DE LA VERACIDAD Y CERTEZA OBJETO DEL CONTRATO:** “EL PROVEEDOR” se compromete y obliga a efectuar de manera veraz, cierta, objetiva, profesional, eficientemente, honrada, con calidad el objeto del presente Contrato; por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad humana, individual, técnica, profesional, así como la experiencia para hacerlo, liberando de toda responsabilidad absoluta o relativa a la “DIF SONORA” sobre actos que realice con terceros para su debido cumplimiento, manifestando ambos suscribientes que el presente Contrato es real, veraz, cierto, objetivo, material y profesional en cuanto a sus partes, alcance y contenido, por lo que se podrán verificar, a través de las evidencias de suministro de los servicios que están siendo efectuados con motivo de la celebración del presente acto jurídico, aceptando “EL PROVEEDOR” que los mismos podrán ser auditados en tiempo real por las autoridades fiscalizadoras con lo cual se tendrá por comprobada la existencia de éstos.

**VIGESIMA TERCERA:** Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las condiciones previstas en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-926050991-E2-2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, en caso de discrepancia prevalecerá lo especificado en éstas de acuerdo al artículo 45, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones, así como la solución de controversias derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudiera corresponderles en el futuro.



Las partes manifiestan que están enteradas del contenido, efecto y alcance legal del presente contrato, lo firman en dos tantos de conformidad, en la **Ciudad de Hermosillo, Sonora**, a los 24 días del mes de agosto de 2020.

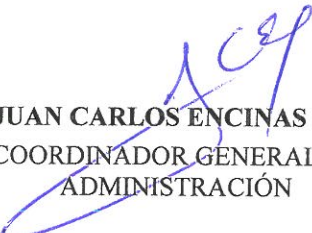
Por "**DIF SONORA**"  
**Sistema para el Desarrollo Integral  
De la Familia del Estado de Sonora**  
**R.F.C. SDI-831006-RD4**

  
**MTRA. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX**  
**DIRECTORA GENERAL**

Por "**El Proveedor**"  
**BIOTECMED, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C.: BIO-080825-DH0**

  
**ING. LUIS CARLOS MURRIETA GARZA**  
**APODERADO LEGAL**

TESTIGOS

  
**C.P. JUAN CARLOS ENCINAS IBARRA**  
**COORDINADOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

  
**LIC. MARLON ANTONIO CAÑEZ RASCÓN**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

  
**LIC. LAURA CRISTINA ORTIZ MALO**  
**DIRECTORA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**